



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTAS VECINALES DE LASTRAS DE TEZA Y TEZA DE LOSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno conjunto de las Juntas Vecinales de Lastras de Teza y de Teza de Losa, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2012, adoptaron el acuerdo de aprobar provisionalmente la imposición de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio para las localidades de Lastras de Teza y de Teza de Losa (Burgos), así como las tarifas correspondientes y el Reglamento del Servicio.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; en caso de que éstas no se presenten, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Lastras de Teza, a 9 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo de Lastras de Teza,
Francisco Javier Galíndez Enebra

El Alcalde Pedáneo de Teza de Losa,
Nicolás Jurado Pizarro